

Herrera contestó analizando la moción que prohibía completamente las vinculaciones i el hacer inalienables las propiedades. — Se votó la moción i fue aprobada. — Se aprobó el art.º 104 i al discutirse el 105 el H. Lazo recurre a la indicación de que se supriman las palabras con que acaba, o de haber escrito lo que ha motivado el juicio, por los inconvenientes que traerían i por no ser necesarias. El H. Salazar (P.) pidió que se deje el examen de este artículo para otra sesión, por requerir tiempo i ser Megada la hora, se levantó la sesión.

B Carreras

Victor Lazo
Secretario

Sesión del 4 de Junio.

Se abrió con la concurrencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Mm.º Ordóñez, Salazar (V.), Borja, Acasubi, Fobar, Araquindi, Lambrano, Torres, Lizarzaburu, Martínez, Cuesta, Morán, Bustamante (Pedro José) Laman, Muñoz, Novial, Garrade, Herrera, Salazar (Javier) i Arbolada. — Fue aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior. — Se dio cuenta con el oficio del Ministerio del Interior acompañando la solicitud de la Municipalidad de Lofa para que se le permita vender los terrenos excedentes de las plazas de San Sebastián, San Francisco, i pasó a la 1.ª comisión de peticiones. La de Ferrocarril Galarza solicitando se declare exento a su marido Mariano Rubio del servicio militar, pasó a la comisión de guerra, i a la 2.ª de peticiones la de los indigenas de San Juan del Valle sobre sus terrenos de comunidad. — Continuó discutiéndose el proyecto de Constitución i aprobado el art.º 113 fue negado el 114 por ser inútil en nuestro gobierno republicano la prohibición de títulos, deno-

minaciones ni condecoraciones de nobleza, pues ni las reconocen nuestras leyes, ni se acuerda nadie de ellas. - El art. 115 fué largamente discutido sobre el deber de jurar la constitucion al tomar posesion de los destinos, i la implicancia de los terminos, de que sea este juramento libre al mismo tiempo que se impone la pérdida de la ciudadanía al que no lo haga sin modificación alguna, sobre la injusticia de esta pena i que ella serviría de recurso para eximirse de los cargos o disos. El H. Caura fué apoyado por el H. Tobar propuso "Que la 2.ª parte de este artículo se modifique en estos terminos: "El que no hiciere este juramento sin modificaciones quedará inhabilitado para obtener destinos públicos." Discutida i votada la mocion se negó, i votado por partes el artículo, se aprobó la primera ^{parte} y la segunda fué negada: quedando suprimido en consecuencia lo siguiente. "El que no hiciere libremente este juramento, sin modificación, no será reputado ciudadano." En el art. 117 se discutió sobre la falta de congruencia en principiar imponiendo la prohibicion a los simples cenatorianos de renunciar los derechos de ciudadanos que podian no tener, i el H. Cuesta convalidó la prohibicion de aceptar destino alguno de otra nacion, cuando este sería honorífico para los cenatorianos i para la nacion misma; el que se les confiera, por ejemplo, el cargo de representar a naciones extranjeras, o una comision científica, i que no encontraba motivo fundado para esta prohibicion. Se razonó sobre la necesidad de impedir que los cenatorianos buscaran ventajas de naturaleza de otras naciones, cesimienso con esto de los deberes impuestos por la institucion a los naturales, i avergonzándose hasta cierto punto de su patria. Con estos objetos el H. Salazar (Cavero) apoyado por el H. Bustamante propuso, que el art. 117 se concibiera en estos terminos: "Ningun cenatoriano puede renunciar los derechos, ni cesimirse de los deberes de tal, ni aceptar destino alguno de otra nacion residiendo en la Republica, sin permiso del Congreso i en su caso del Consejo de Estado."

Siguió discutiéndose esta moción i fué aprobada. En se-
 guida se aprobó el art. 118, i discutiéndose el 119 sobre
 la reforma de la Constitución el Sr. Martínez pidió
 que se dividiera para discutirse i votarse por partes; pu-
 es se encontraba allí el requisito impuesto de someter
 el proyecto sobre reformas de la Constitución a la apro-
 bación del pueblo, lo que le parecía una mera forma,
 pues el pueblo no se halla en estado de juzgar sobre nu-
 estra Constitución; que no está en el estado de las antigu-
 as democracias puras donde se reunían los ciudada-
 nos en una plaza pública para aprobar o desaprobado
 una medida; que tratándose de elecciones era cosa
 distinta, pues conveniéndole a las personas era fácil
 sufragar por ellas, pero que el proyecto de Constitu-
 ción necesitaba un examen ilustrado de que eran
 incapaces nuestros pueblos. El Sr. Herrera contestó;
 que no consideraba al pueblo en tal estado de incapar-
 cidad, pues conocía bien sus intereses i distinguía lo
 bueno de lo malo; que en el pueblo se comprendía tam-
 bien la parte ilustrada en inmediato contacto con el
 resto de los ciudadanos; que si el argumento fuera ci-
 ento debía escluirse al pueblo de toda especie de dere-
 chos privándole de su soberanía misma. El Sr. ^{te} ~~Constan~~
 (Pedro José) votó: que no era tiempo de discutirse el art. 119 que
 trataba de las reformas de la Constitución, antes de haber
 resuelto la cuestión sobre someter al pueblo el proyec-
 to principal; i apoyado por los Sres. Tobas, Sabrade,
 i Cuarta propuso la moción, de que se suspenda la dis-
 cusión del art. 119, hasta que se trate de la aprobación
 popular de la presente Constitución. En este estado
 se dió un momento de receso i durante él fué introdu-
 cido el Sr. Sr. Ministro de Hacienda. Restable-
 cido el orden siguió discutiéndose la moción pendi-
 ente; i aprobada esta, el Sr. Presidente propuso la cues-
 tión que debía discutirse en estos términos: Conviene
 la Convención en que se someta a la aprobación del
 pueblo el proyecto de Constitución que se está dis-
 cutiendo? El Sr. Herrera insistió con nuevas ra-

7. rones en la necesidad de la aprobacion popular; i so
bre todo por haberse asi dispuesto en las actas popu
lares, con cuya limitacion, habian recibido sus pode
res los Diputados que se hallaban reunidos, que reco
nocida la soberania del pueblo, era indispensable so
meter todas las leyes i lo menos la lei fundamental,
base de todas las leyes i fuente de los poderes. El Sr.
Martinez conativo nuevamente estas razones; asi
como el Sr. Novoa dijo: Yo no he tomado la palabra en
la mayor parte de las discusiones anteriores, por que
en materias religiosas he visto acorde a toda la Camara
i en las politicas he considerado la necesidad de robustecer
al poder para evitar la anarquia i he pasado por la ma
yor parte de ellas, mas al tratarse de la necesidad de so
meter la Constitucion que estamos dando a la aprobacion
del pueblo, mi conciencia me obliga a manifestar los gran
des inconvenientes i peligros que en encuentro en semejante
caso. Reconozco la soberania del pueblo; pero estando
nosotros nombrados por el, representando su soberana
voluntad para constituir el pais, no reconozco la necesidad
de someter a su aprobacion la obra que estamos haciendo
como comisionados i representantes suyos para este efecto.
Ahora pues, en cuanto a los inconvenientes i peligros,
yo no encuentro medio ninguno de evitarlos. Yo creo que la
Constitucion tiene que marchar hasta el Macara, como
valdad, i Tulcan en busca de la aprobacion del pueblo cona
teriano; pues bien; ¿en cual sera el medio o el modo con
que se ejecute esta operacion enteramente nueva en nu
estra Republica? Para que los ciudadanos conozcan
sobre lo que van a deliberar seria preciso hacer impri
min unos 10,000 ejemplares, i hacerlos repartir en todas
las poblaciones de la Republica i darles el tiempo sufici
ente para que puedan meditar en un asunto de tanta im
portancia. Si esto no se hace claro es que van a resolver
una cuestion de semejante magnitud sin conocerla; i si
hayan de resolver en su totalidad, por las simples palabras
de si o no, resulta que nosotros, para proceder conforme
a la voluntad del pueblo, no podremos saber cuales

son los artículos que el pueblo ha rechazado i cuales los que ha aprobado, i tendremos en este caso que proceder a hacer una nueva Constitución para someterla nuevamente al pueblo, hasta que alguna obtenga el sí i podamos conformarnos con ella i dejar constituido el país. Si se pretendiera mandar la Constitución artículo por artículo para que obtenga la sanción i nosotros podamos proceder con regularidad, esto sería un proceder infinito: necesitaríamos permanecer aquí años enteros cuando creo que el deseo de mis honorables compañeros es constituir cuanto antes el país i retirarse al seno de sus familias. Por estas razones i otras que volveré en el curso del debate, estoy contra el artículo en discusión, — i el Sr. Ministro de Hacienda se mostro: que no debía tratarse de la conveniencia o inconveniencia de esta medida, sino sobre si estaba o no dispuesta por las actas populares; pues una vez que ellas la prescribieron, se dejaria un terreno terrible de anarquía, al no verificarla; i cualquiera se fundaria en esto para objetar la nulidad de la Constitución: contestó al argumento de la imposibilidad manifestando que la aprobación o desaprobación debía de hacerse en conjunto i no artículo por artículo; i con la práctica de la República Romana i de las demas Repúblicas antiguas. El Sr. Larro dijo: que habia leído i comparado las actas populares, i que la mayoría de ellas se habia adherido a la de la Capital; prescribiendo en consecuencia el requisito de la aprobación del pueblo: que las demas no lo mencionaban, i por tanto no se oponían a él. El Sr. Iturbide hizo notar que no habia un artículo ni moción escrita para que sirviera de objeto a la discusión; i pidió que se le contrajera a la introducción o introducción del proyecto, donde constaba esta circunstancia. — Se leyó en efecto dicha introducción i el Sr. Novoa dijo: Yo creo que ante todo se debe tratar de la conveniencia o inconveniencia del hecho, pues si el no es realizable, claro es que no es obligatorio, por que nadie está obligado a lo imposible. He oido hablar

en el seno de esta H. Cámara que las actas están divididas en cuanto a aceptar o no la disposición del acta de la Capital de someter a la aprobación del pueblo la presente constitución i para salir de esta duda debiamos observar lo que hai sobre este particular para proceder con acierto, puesto que las actas están sobre la mesa. A parte de esto creo que si hoy se preguntara a todos los que firmaron esas actas, incluyendo a la misma Capital, si tuvieron conocimiento de lo que iban a hacer, si quisieron que la constitución fuera sometida a su aprobación; casi todos responderían que no i que su voluntad se redujo a aceptar el gobierno creado por la revolución i a sostenerlo con todas sus fuerzas i a costa de cualquier género de sacrificios. Las actas, Señor Presidente, se hacen por los hombres de capacidad i de influencia, por los que dirigen en cierto modo la opinión del pueblo, i luego se sale a recoger firmas en los talleres, oficinas i demás lugares públicos, i todos firman sin tener por delante más que el objeto principal del acta: esto sucede regularmente en la elección de personas, por los servicios que ellas prestan, los sacrificios que ellas hacen por el bien del pueblo, llegan a ser conocidos casi de todos i todos se deciden por ellas, como ha sucedido en la presente transformación. ¿Sucederá lo mismo al resolverse sobre cosas, sobre artículos de una Constitución que va a decidir sobre la suerte futura del país? No Señor Presidente, pues para esto se necesitan conocimientos i grandes sobre las costumbres i necesidades de los pueblos para poder dar instituciones análogas a su progreso i prosperidad i no hacerles un mal en vez de un bien. En las repúblicas antiguas, en Roma por ejemplo, el pueblo se reunía en las plazas, pero no para resolver esta clase de cuestiones, se reunía para ciertos nombramientos, para decir si convenía o no que se diera una ley sobre cierto ramo, para decir si tal o cual hombre debía o no ser condenado al ostracismo, pero nunca para formar las constituciones i leyes fundamentales de la Nación, pues eso parece que estaba reservado al Senado. En fin, Señor Presidente, si en

alguna de las Repúblicas sudamericanas, si en la de Chile que de
 be ser nuestro modelo i si aun en la misma de los Estados Unidos
 del Norte, se ha adoptado este principio, en cuanto a lei funda-
 mental, yo estaré por él; mientras tanto el peligro de que al
 querer consultar la voluntad del pueblo con el fin de dar
 estabilidad a las instituciones patrias, vayamos a echarles
 el hacha a la raiz i a provocar la anarquía, me hace estar
 firmemente en contra del artículo que se discute. Las refor-
 mas para que sean útiles a los países deben ser lentas i gra-
 duales i no súbitas i improvisadas: esto es lo que nos dice
 la historia i la experiencia; i la novedad i reforma ac-
 tual me parece sumamente peligrosa i incapaz de produ-
 cir los bienes incalculables del orden i de la paz en nu-
 estro suelo: i después de discutirse largamente la aproba-
 ción del pueblo, fue aprobado. — En seguida se discu-
 tió por partes el art.º 419, i en la parte que prescribe
 la votación del pueblo por si o no para que se lleve a efe-
 to cualquier reforma, los S. S. Martínez Salazar (P. R.)
 Novoa i Oquillas la convirtieron alegando: que si la ra-
 zon principal para someter al pueblo el proyecto de
 Constitución, había sido el precepto contenido en las
 actas populares, no existía este motivo respecto de las re-
 formas: insintieron en la imposibilidad de que el pue-
 blo las examinara i aprobara; hallándose de hecho
 en la basta estension del territorio de la República,
 i sin conocimiento de los negocios públicos. El S. Mi-
 nistro de Hacienda hizo oír la necesidad de cortar la
 manía de reformar las Constituciones, i la convenien-
 cia de que estas fueran estables i duraderas; que con
 este objeto todas las naciones habían puesto trabas
 i hechos difíciles las reformas de sus leyes fundamenta-
 les: que en los Estados Unidos, se requerían las dos ter-
 cercas partes de los votos de los Estados para cualquier
 reforma, i que esta gran República ofrecía un ejem-
 plo de haber adoptado el requisito, de someter al pue-
 blo la lei fundamental, cuando se la había creado co-
 mo un argumento en contrario: que nuestras Cons-
 tituciones anteriores habían exigido tambien las dos

terceras partes de los votos en cada Cámara, i además la aprobación de dos legislaturas. El H. Senado contestó: que temía que estas trabas i dificultades produjeran mas bien el mal que se quería remediar, pues las revoluciones traían su origen de la dificultad de obtener por los medios legales la reforma de la Constitución; que le parecía una injusticia cesar las dos terceras partes para cualquier modificación; pues esto daba por resultado haber triunfar una pequeña minoría contra la mayoría; someter las dos terceras partes menos uno a la tercera parte mas uno. — Concluida la discusión se aprobó el inciso penúltimo; en seguida el último, i últimamente el art. 120. — Con lo cual i siendo pasada la hora se levantó la sesión.

B Carrizosa

Victor Laso
Secretario

Sesión del 5 de Junio.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Pleno. Ordenes, Borja, Ascarubi, Herrera, Tobas, Araguandi, Larralde, Aguilas, Salazar (Javier), Bustamante (Noble), Saenz, Arboleda, Equigoyen, Lambraño, Torres, e Martínez Cuesta, Alcaraz, Bustamante (Pedro José), Caamaño, Muñoz, i M. Arce. — Leída el acta de la sesión ordinaria anterior fué aprobada. — En seguida se dió cuenta, 1.º de la solicitud del Señor Fidel Meade, pidiendo como representante del Señor Francisco Javier Suarez, el pago de la suma de 4400 \$, i pasó a la comisión de peticiones; 2.º de la del Señor Ramon Benites, pidiendo se den por benecidas sus cuentas i se cancelen las fianzas vertiéndole los derechos de ciudadanía; pasó a la 1.ª de hacienda i 3.ª de José